



## **Anexo 8.2**

### **Insumos para la elaboración de rutas para la atención de niñas y niños en el caso en que sus derechos sean inobservados, amenazados o vulnerados.**

Con el fin de estandarizar un proceso para la atención de los diversos casos que se presentan frente a la garantía de los derechos de las niñas y los niños, desde la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, se retoman los siguientes conceptos, basados en la Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia y los lineamientos establecidos desde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF:

#### **1. ¿Qué es protección integral?**

*“Se entiende por protección integral de las niñas, los niños y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos”. Art. 7 Ley 1098 de 2006.*

En este artículo se establecen cuatro acciones fundamentales que deben realizar las familias, la sociedad y el estado en relación con la protección integral de los derechos de las niñas y niños. Estas son:

- ✓ Reconocer que las niñas y los niños son sujetos de derechos,
- ✓ Garantizar su cumplimiento,
- ✓ Prevenir su amenaza o vulneración y
- ✓ Asegurar su restablecimiento inmediato, en caso de ser vulnerados.

La protección integral se convierte en un elemento importante para garantizar los derechos de las niñas y los niños y propiciar su desarrollo pleno.

#### **2. ¿Porque se afecta el ejercicio de los derechos de las niñas y los niños en la primera infancia?**

- **Inobservancia:** Consiste en el incumplimiento, omisión o negación de acceso a un servicio, o de los deberes y responsabilidades ineludibles de quienes son responsables de garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las niñas y niños nacionales o extranjeros que se encuentran en el territorio colombiano o fuera de él.
- **Amenaza:** Consiste en la situación de inminente peligro o de riesgo para el ejercicio de los derechos de las niñas y los niños.



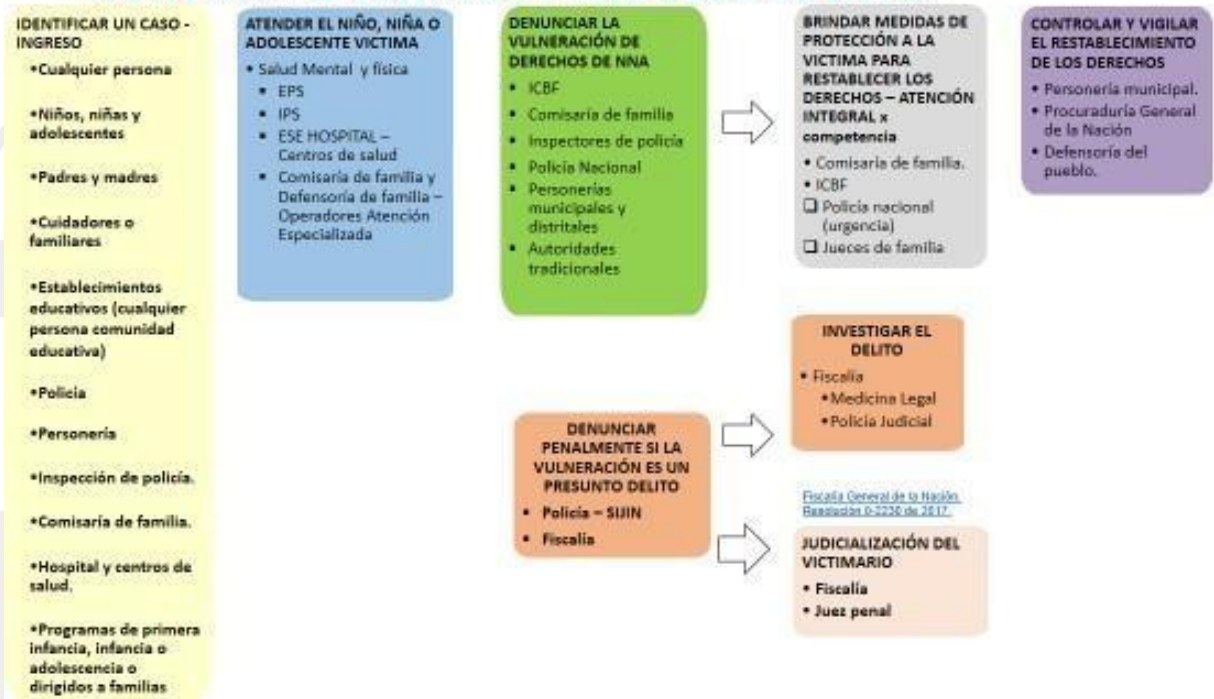
- **Vulneración:** Es toda situación de daño, perjuicio o lesión que impide el ejercicio pleno de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes.

**Situaciones que inobservan, amenazan o vulneran el ejercicio de los derechos de las niñas y los niños desde la primera infancia.**

Definidos los motivos por los cuales se puede afectar el ejercicio de los derechos de las niñas y los niños en los diferentes entornos, mencionamos las situaciones que desde el Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006, pueden constituirse en una inobservancia, amenaza o vulneración para el ejercicio de los derechos y sobre las cuales como Estado, familia y sociedad debemos actuar de manera inmediata, generando las alertas para que desde la ruta integral de atenciones en los diferentes entornos se apoye el restablecimiento y, por parte de autoridades competentes, se apliquen las medidas a que haya lugar cuando sea necesario.

**3. Activación de ruta**

**RUTA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**





## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

4. **Paso a paso a tener en cuenta para el proceso de activación y seguimiento de rutas por presunción de vulneración de derechos:**
  - a) El prestador del servicio (a través del agente educativo psicosocial que tiene conocimiento de la situación), activa de manera inmediata la ruta por presunta vulneración, amenaza, e inobservancia de derechos, **con las entidades competentes en los sectores: Salud, Protección y Justicia, según corresponda el caso.**
  - b) **Brindar acompañamiento a la familia y otras personas significativas de manera integral, de acuerdo con la situación presentada**
  - c) El prestador del servicio realiza reporte de los hechos, durante los 5 días posteriores de realizar o conocer la activación de la ruta; diligenciando el *Anexo 10.Formato de remisión de casos de amenaza, inobservancia y vulneración de derechos* y realiza el reporte en el link de **“Reporte de presuntos hechos de violencia”**. **<https://www.medellin.edu.co/formulario-reporte-de-presuntos-hechos-de-violencia/>**; a partir de la información que tenga sobre los hechos, de acuerdo con la activación de ruta realizada.
  - d) Una vez diligenciada la anterior información, el prestador del servicio la reporta a la interventoría o supervisión y a la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo(UAEBBC) al correo [proteccion.buencomienzo@medellin.gov.co](mailto:proteccion.buencomienzo@medellin.gov.co)
  - e) El prestador del servicio realiza el seguimiento de los casos y realiza la debida documentación hasta el cierre del caso; conservando las evidencias en la carpeta **confidencial** del participante, para un eventual requerimiento por la autoridad competente, la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo o interventoría.



# Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## COMPONENTE DE PROTECCIÓN

### Ruta de activación ante presunta vulneración de derechos



# MED DE LLÍN